



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE
ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES DE
LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

(Aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales en sesión ordinaria de 15 de febrero de 2023)

TITULO PRELIMINAR

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el régimen interno de funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, de conformidad con lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo VII de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO I

CAPITULO I.

NATURALEZA, FINES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 1.

De acuerdo con el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales es el órgano permanente de representación de los alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

Artículo 2.

Son fines de la Delegación de Alumnos:

- a) Canalizar y coordinar las iniciativas y reclamaciones que emanen de los alumnos de la Facultad.
- b) Difundir las informaciones que por su propia naturaleza interesen de forma especial al alumnado.
- c) Colaborar con el Decano y su equipo, en el gobierno de la Facultad.
- d) Proponer a la Junta de Facultad la modificación del Reglamento de Régimen interno de la Delegación de Alumnos.
- e) Representar y defender a los alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales ante los organismos oficiales, universitarios o no, colegios oficiales, asociaciones y similares en donde debieran personarse en defensa de sus intereses.
- f) Cooperar con todos los miembros de la comunidad universitaria para un mejor desarrollo de las funciones propias de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.
- g) Promover iniciativas con el fin de asegurar la participación activa de los estudiantes en actividades ofertadas en el ámbito universitario.
- h) Proporcionar información y asistencia al estudiante.
- i) Cualquier otro atribuido en los estatutos de la UCA, el régimen interno de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, el presente reglamento, así como demás normas y reglamentos que sean de aplicación.

Artículo 3.

La Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales se rige conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el presente reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 4.

La Delegación de alumnos se constituirá cada curso académico, en un plazo inferior a 15 días naturales tras la celebración de la primera elección a delegado de curso.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 5.

Son órganos de la Delegación:

- a) Unipersonales:
 - El Delegado de Centro
 - El Subdelegado de Centro
 - El Secretario de la Delegación de Alumnos
- b) Colegiados:
 - El Consejo de Alumnos de la Facultad
 - La Asamblea General de Alumnos de la Facultad

TITULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES

CAPITULO I. EL DELEGADO DE CENTRO

Artículo 6.

1. El Delegado de Centro ostenta la máxima representación de los alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.
2. El Delegado de Centro es miembro nato de la Junta de Facultad. Será substituido por el Subdelegado en caso de ausencia de aquel.
3. De acuerdo con el Reglamento Electoral de la Universidad de Cádiz, el Delegado de Centro se elegirá entre los delegados de curso de cada año académico, y por los delegados de curso de cada año académico, los alumnos representantes en Junta de Facultad y los alumnos representantes de la Facultad en el Claustro.

Artículo 7.

Son funciones del Delegado de Centro:

- a) Representar y defender a los alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.
- b) Dirigir y coordinar las labores de la Delegación de Alumnos.
- c) Firmar acuerdos adoptados por la Delegación de Alumnos.
- d) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Alumnos.
- e) Aceptar, asumir las decisiones del Consejo de Alumnos y ser portavoz de dicho órgano.
- f) Expedir certificados, actas y demás documentación de la Delegación de Alumnos.
- g) Convocar las reuniones previstas por este Reglamento, y aquellas que considere oportuno convocar.
- h) Cualquier otra que venga recogida en el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz y otras que vengan atribuidas en el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales o en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- i) Nombrar al Secretario de la Delegación y, en su caso, a un tesorero entre los miembros del Consejo de Alumnos.

CAPITULO II. EL SUBDELEGADO DE CENTRO

Artículo 8.

1. El Subdelegado de Centro será el candidato siguiente con mayor número de votos en las elecciones a Delegado de Centro.
2. El Subdelegado de Centro sustituye al Delegado de Centro en aquellos actos o reuniones a los cuales no pueda concurrir, o que ambos acuerden la asistencia del primero.

Artículo 9.

1. Si no hubiere Subdelegado, el Consejo de Alumnos elegirá a uno de sus miembros para sustituir al Delegado de Alumnos.
2. Se elegirá al constituirse la Delegación de Alumnos, de igual modo que los órganos propios de la Delegación que regula este Reglamento Interno.

CAPITULO III. EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 10.

1. El Secretario de la Delegación será nombrado por el Delegado de Centro entre los miembros del Consejo de Alumnos.
2. Las funciones del Secretario de la Delegación de Alumnos serán las siguientes:
 - a) Levantar las actas de todas las sesiones del Consejo de Alumnos.
 - b) Enviar citación por correo electrónico a los miembros del Consejo de Alumnos de las sesiones de ésta.
 - c) Remitir el orden del día de las sesiones del Consejo de Alumnos a todos los miembros del mismo.
 - d) Enviar el acta de las sesiones del Consejo de Alumnos a todos sus miembros.
 - e) Confeccionar el programa de actuación y la memoria de la Delegación.
 - f) Cualquier otra misión que le sea encomendada por el Delegado de Centro y el Consejo de Alumnos.
 - g) Mantener y custodiar el Registro de la Delegación.
 - h) Custodiar el sello y archivos de la Delegación de Alumnos.

TITULO III. ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I. EL CONSEJO DE ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA. NATURALEZA, FINES Y COMPOSICIÓN

Artículo 11.

El Consejo de Alumnos es el órgano colegiado ordinario de gestión, representación y coordinación de la Delegación de Alumnos.

Artículo 12.

La función principal del Consejo de Alumnos, aunque no exclusiva, es el control y seguimiento del funcionamiento de los órganos unipersonales. Como órgano de gestión podrá tomar decisiones de gobierno de la Delegación de Alumnos.

Artículo 13.

Forman parte del Consejo de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales:

- a) El Delegado de Centro.
- b) Los Delegados de Curso, tanto de grado como de postgrado.
- c) Los alumnos representantes en Junta de Facultad.
- d) Los alumnos, que perteneciendo a la Facultad, ostenten cargos en el Claustro, en la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz y en otros órganos colegiados de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA. CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 14.

Adquieren la condición de miembros del Consejo de Alumnos:

- a) En el caso del Delegado y Subdelegado de Centro, como miembros natos, al resultar elegidos de acuerdo con lo establecido, para la elección de éste, en el Reglamento Electoral General de la UCA.
- b) En el caso de los Delegados y Subdelegados de curso y representantes de alumnos en Junta de Facultad, al resultar elegidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General de la UCA.
- c) En el caso del resto de representantes de alumnos, según lo establecido para su elección en la legislación vigente de la UCA.

Artículo 15.

La condición de miembro del Consejo de Alumnos se pierde por:

- a) Dimisión. Se producirá mediante comunicación dirigida al Delegado de Centro.
- b) Por cese en el cargo por el que es miembro del Consejo de Alumnos.
- c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
- d) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Alumnos durante un curso académico.
- e) Revocación.
- f) Incapacidad o fallecimiento.
- g) Por la pérdida de la condición de alumno de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

SECCIÓN TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 16.

Son derechos de los miembros del Consejo de Alumnos:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones de la Delegación y demás órganos.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones, tanto en el seno del Consejo de Alumnos como las propias de su cargo.

- d) Acceder a las actas de las sesiones que elaborará el Secretario de la Delegación.
- e) Presentar su candidatura a Delegado de Centro.

Artículo 17.

Son deberes de los miembros del Consejo de Alumnos:

- a) Respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en este reglamento.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
- c) Divulgar al máximo los fines y programas de la Delegación de Alumnos.

Artículo 18.

No se admitirá, en ningún caso, la delegación en el ejercicio de sus funciones por parte de los miembros del Consejo de Alumnos.

SECCIÓN CUARTA. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 19.

1. El Consejo de Alumnos se reunirá, ordinariamente, en los cinco días lectivos posteriores a la celebración de cada Junta de Facultad con el objetivo de informar a todos sus miembros de lo allí acontecido siendo convocada por el Delegado de Centro. El Delegado de Centro podrá informar, en su caso, a través del correo electrónico u otro medio telemático sobre los asuntos tratados en la Junta de Facultad. A propuesta del Delegado de Centro o una cuarta parte de los miembros que componen el Consejo de Alumnos, ésta se reunirá en sesión extraordinaria.
2. El Consejo de Alumnos podrá crear comisiones, aprobadas por mayoría, para una labor específica, tarea o función que se le asigne. A esta podrán pertenecer miembros del Consejo de Alumnos elegidos por mayoría del Consejo.

Artículo 20.

1. Los miembros del Consejo de Alumnos deberán ser convocados con un plazo mínimo de tres días naturales y dos días lectivos con respecto a la fecha prevista para su celebración. Antes deberán de conocer el orden del día definitivo.
2. En el caso de sesión extraordinaria, la convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 21.

1. El orden del día será elaborado por el Delegado de Centro y el Secretario.
2. Cualquier miembro del Consejo de Alumnos podrá proponer la inclusión de cualquier punto en el orden del día con una antelación mínima de tres días a la celebración del Consejo de Alumnos mediante comunicación fehaciente a los anteriores.

Artículo 22.

Sobre un asunto no incluido en el orden del día no podrá elaborarse ninguna decisión válida.

Artículo 23.

Las sesiones del Consejo de Alumnos serán presididas y moderadas por el Delegado de Centro, o en su caso por el Subdelegado, y asistidas por el Secretario de la Delegación, que elaborará el acta en que se reflejará

las decisiones y acuerdos tomados en el transcurso de la sesión

Artículo 24.

1. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a mano alzada. Se considerará la existencia de mayoría simple cuando exista mayor número de votos a favor que en contra. En caso de empate, el Delegado de Centro podrá ejercer el voto de calidad.
2. En el caso de nombramiento o revocación de cargos, modificación o derogación del régimen interno las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes mediante votación directa, es decir, que la mitad más uno de los asistentes voten a favor de la propuesta.
3. A propuesta de cualquier miembro del órgano dicha decisión podrá ser tomada mediante votación secreta.

**CAPÍTULO II.
LA ASAMBLEA GENERAL DE ALUMNOS**

Artículo 25.

1. La Asamblea General de Alumnos es el máximo órgano de gobierno de la Delegación.
2. La Asamblea está compuesta por todos los alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

Artículo 26.

1. La función propia e indelegable de la Asamblea es la revocación de los órganos de gobierno de la Delegación y de los representantes del alumnado de la Facultad.
2. La Delegación de Alumnos convocará a la Asamblea General de Alumnos en aquellos casos que considere que el asunto a tratar compete a la totalidad de los alumnos. También, podrá convocarla para dar conocimiento de información relevante de la Facultad a los alumnos, así como en otras ocasiones que estime oportuno.
3. A iniciativa de una vigésima parte de los alumnos de la Facultad, mediante comunicación presentada al Delegado de Centro, se convocará a la Asamblea General de Alumnos para que la Delegación desarrolle las funciones propias reguladas por este Reglamento.

**TÍTULO IV.
MEDIOS DISPONIBLES**

**CAPÍTULO I.
MEDIOS INDISPENSABLES**

Artículo 27.

1. En el desempeño de su actividad, la Delegación de Alumnos tendrá derecho al uso de aquellos servicios de la Facultad necesarios para desarrollar sus funciones. Así mismo, tendrá derecho al acceso a la Oficina de la Delegación para la celebración de las sesiones de sus órganos internos o cualquier otra reunión que celebre la Delegación de Alumnos.

2. La Oficina de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales estará en la dependencia 04.03.00.300 del CASEM.

Artículo 28.

La Delegación de Alumnos deberá disponer de los recursos económicos indispensables y medios materiales necesarios para cumplir su función.

**CAPÍTULO II.
DERECHOS Y DEBERES PARA EL USO DE LOS MEDIOS**

Artículo 29.

Son derechos y deberes de los miembros de la Delegación de Alumnos:

- a) Derecho: poder utilizar los medios indispensables para el desempeño de su actividad.
- b) Deber: cuidar y garantizar el buen uso de los medios disponibles de la Delegación de Alumnos para el desempeño de su actividad.

Artículo 30.

Los miembros de la Delegación podrán acceder a la sede de la Delegación de Alumnos y a los equipos informáticos.

Artículo 31.

El acceso al correo electrónico de la Delegación y al sistema telefónico si lo hubiere podrá ser llevado a cabo por:

- a) El Delegado de Centro.
- b) El Subdelegado de Centro.
- c) El Secretario de la Delegación.
- d) Aquellos representantes que lo necesiten en el ejercicio de sus funciones, debidamente autorizados por el Delegado de Centro.

Artículo 32.

El uso de las redes sociales de la Delegación queda limitado a una comisión de alumnos, presidida por el Delegado de Centro y formada por otras tres personas, a elegir entre el Consejo de Alumnos.

**TÍTULO V.
REFORMA DE ESTE REGLAMENTO**

Artículo 34°

1. Este Reglamento podrá ser reformado a instancias del Consejo de Alumnos, por iniciativa del Delegado de Centro o de la cuarta parte de los miembros del Consejo de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.
2. La propuesta de reforma se podrá presentar en cualquier momento, o durante una sesión ordinaria del Consejo, mediante escrito, enviado al Delegado de Centro, en el que se determinen su objeto, alcance y

texto alternativo.

3. El Delegado de Centro deberá convocar una sesión extraordinaria en la que constará, como único punto del Orden del Día, el debate y votación de la reforma. La convocatoria se deberá realizar con quince días de antelación facilitando a todos los miembros la modificación propuesta.
4. Para que la propuesta de reforma prospere se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo de Alumnos.
5. Aprobada la propuesta de reforma, el Delegado de Centro la elevará al Decano para su aprobación por la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En los casos no previstos por este Reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación en la Junta de Facultad.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Estatutos de la Universidad de Cádiz

Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales